

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C-0296 /10 MERCADONA / CALADERO

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de octubre de 2010 tuvo entrada en esta Dirección de Investigación notificación de la toma de control exclusivo por parte de MERCADONA, S.A. (MERCADONA) sobre las empresas ZEUS PACKING INC, ZEUS SEAFOOD INCORPORATED y CALADERO S.L. (denominadas en adelante conjuntamente como CALADERO).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por MERCADONA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en su artículo 8.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **25 de noviembre de 2010**, inclusive. Transcurrido el plazo para resolver en primera fase, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria ya que no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b), de la misma y los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) La cláusula tercera del Contrato de Compraventa prevé una obligación de no captación de trabajadores: el vendedor no podrá, durante un periodo [inferior a tres años]¹, contratar directa o indirectamente a los empleados que estén trabajando por cuenta ajena para las sociedades objeto de adquisición. En todo caso, para contratarlos antes de cumplirse ese periodo, deberá contar con la previa autorización expresa de la compradora.
- (8) El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.Teniendo en cuenta los

¹ En adelante, figurará entre corchetes la información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso, el contenido y la duración de la cláusula de no captación no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

IV.1. MERCADONA, S.A. (MERCADONA)

- (9) MERCADONA es una compañía de supermercados de capital español que posee dos accionistas principales [...] y [...]. El resto de su capital social se reparte entre accionistas minoritarios [...], autocartera [...] y [...].
- (10) Cuenta con 1.264 tiendas en toda España con una media de entre 1.300 y 1.500 metros cuadrados de salas de ventas y representa cerca del 12,8% de cuota de mercado sobre la superficie total de alimentación en España².

IV.2. NEGOCIO ADQUIRIDO: CALADERO SL, ZEUS PACKING INC, ZEUS SEAFOOD INCORPORATED y sus participadas (CALADERO)

- (11) El objeto de esta operación lo representan las siguientes compañías:
- Zeus Packing Inc. y Zeus Seafood Incorporated: domiciliadas en EE.UU. y Canadá, respectivamente y cuya actividad es la comercialización y envase de pescadilla americana; y
- Caladero, S.L.: participada en un [...] %³ por el vendedor y que a su vez participa en las siguientes compañías:
- Oceanus Portugal LTD [...%]: domiciliada en Portugal y cuya actividad es la captura y comercialización de pescado azul, y la fabricación de pescado embarquetado y a granel.
 - Caladero Scotland Limited [...%]: domiciliada en Escocia y cuya actividad es la pesca y manipulación de cigala.
 - Plettemberg Bay Fishing (PTY) LTD [...%]: domiciliada en Sudáfrica y cuya actividad es la pesca y comercialización de merluza.
 - Gambastar, S.L. [...%]: domiciliada en España y cuya actividad es la cocción de marisco.
 - Industrias Caladero Promar, S.L. [...%]): domiciliada en España y que actúa como tenedora del 100 % de las acciones de Cefrico, S.A., sociedad domiciliada en España cuya actividad es el almacenamiento frigorífico y maquila de cefalópodos.
 - Calseafood, S.L. [...%]: domiciliada en España y cuya actividad es la transformación de captura de zona y comercialización de pescado a granel y embarquetado⁴.

² Datos provenientes de la memoria anual 2009 de MERCADONA.

³ [...]

- Abroma Fishing Industries LTD [...%]: domiciliada en Namibia y cuya actividad es la comercialización y gestión de la pesca de merluza en origen.
- Caladero Italia SRL [...%]: domiciliada en Italia y cuya actividad es la manipulación de boquerón, chirla y el producto proveniente de Grecia y Turquía.
- Agromarina Europa, S.L. [...%]: que actualmente se encuentra inactiva.
- Pescados y Mariscos Mar de la Línea, S.L. [...%]: domiciliada en España y cuya actividad es la explotación de mejillón.

(12) CALADERO es [...] proveedor [...] de productos del mar frescos de MERCADONA (representando el [...%] del volumen total de sus compras). Tras la Operación, el vendedor seguirá activo en el mercado llevando a cabo actividades de venta mayorista de pescado a terceros distintos de MERCADONA a través de las compañías que permanecerán bajo su propiedad.

V. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

(13) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que no se produce solapamiento ni horizontal ni vertical entre las partes de la operación en ninguno de los mercados estudiados.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

⁴ [...]